

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado 2022-00030  
Auto interlocutorio N° 061

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de la demandante Davivienda S.A. y en contra de la sociedad SOPHOS S.A.S. y de la señora Mercedes Rosa Rivera Puerta por las siguientes sumas de dinero:

- Doscientos veintinueve millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$229'582,462) por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 1170421, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde el día 22 de enero de 2022 y hasta la cancelación total de la obligación.
- Dieciséis millones seiscientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$16'604.768) por concepto de los intereses remuneratorios causados en el pagaré N° 1170421 desde el día 12 de agosto de 2021 hasta el día 20 de enero de 2022.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Gustavo Amaya Yepes para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25 de FEBRERO de 2022 en  
la fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 026,  
fijados a las 8:00a.m.

  


Verónica Tamayo Arias  
Secretaría

L.J.